



APRUEBA COMODATO SERVIU  
ATACAMA CON JUNTA DE VECINOS  
RAFAEL TORREBLANCA, DE COPIAPO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° **1976**,

COPIAPO, **06 JUL 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Lo dispuesto en el D.L. N°1.305/1975 y las facultades contenidas en el D.S. 355/75 Reglamento Orgánico de los Serviu Regionales.
- c) Lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2, 26 y 28 del DFL N°1/19.653 y artículo 4 del DS N°355 de 1975 y la Ley de Presupuesto para el Sector Público, vigente.
- d) La solicitud Folio 975/2016 de fecha 26 de abril de 2016, de la Junta de Vecinos Rafael Torreblanca, de Copiapó, a través del cual se solicita renovación de comodato del inmueble ubicado en Pasaje Clementina Cobo, entre Pasaje Capitán Ramón Vallejos y Juan Bertoglia, Población Rafael Torreblanca de Copiapó.
- e) El Contrato de Comodato de fecha 31 de mayo de 2016, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la Junta de Vecinos Rafael Torreblanca, de Copiapó, por el inmueble individualizado precedentemente.
- f) El Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto Circular 16/2013 y otros.
- g) La Resolución 1600 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- h) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76 y el Decreto Tra N° 3/2016 (V. y U.) que me nombra Director del SERVIU Región de Atacama (P. y T.), ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

- 1.- Apruébese Contrato de Comodato de fecha 31 de mayo de 2016, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la Junta de Vecinos Rafael Torreblanca, de Copiapó, correspondiente al inmueble ubicado en Pasaje Clementina Cobo, entre Pasaje Capitán Ramón Vallejos y Juan Bertoglia, Población Rafael Torreblanca de Copiapó, cuyo dominio a favor de Serviu Atacama rola a fs 113 vta N°119 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1971, el que se transcribe como sigue:

**COMODATO**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION**  
**REGION DE ATACAMA**  
**Y**  
**JUNTA DE VECINOS RAFAEL TORREBLANCA**  
**COPIAPO**

En Copiapó, a 31 de mayo de 2016, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA, representado por su director, don JUAN CARLOS GUIRAO VERAZAY, chileno, soltero, ingeniero civil industrial, Cédula Nacional y Rut N°12.842.560-8, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y la JUNTA DE VECINOS RAFAEL TORREBLANCA, de Copiapó, representado por su presidenta, doña Susana Suárez Páez, Cédula de Identidad y Rut N°13.016.397-1, todos de esta ciudad, se ha convenido el siguiente Comodato:

**PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble ubicado en Pasaje Clementina Cobo, entre Pasaje Capitán Ramón Vallejos y Juan Bertoglia, de Población Rafael Torreblanca, Copiapó, denotado en Plano SRAUPU-1473 de fecha 14 de noviembre de 2012. El dominio de Serviu Región de Atacama, corre inscrito a fs 113 vta N°119 del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1971.

Superficie inmueble: 202,378 M2

**NORTE:** Tramo D-E en 9,23 mt con resto de propiedad Serviu;

**SUR:** Tramo B-C en 0,35 metros con resto de propiedad Serviu; tramo A-H en 7,86 metros con Pasaje Clementina Cobbo; F-G en 0,98 metros con resto de propiedad Serviu;

**ESTE:** Tramo E-F en 16,30 metros y tramo G-H en 6,60 metros ambos con Pasaje Juan Bertoglia;

**OESTE:** Tramo A-B en 6,58 metros y tramo C-D en 16,30 metros con Pasaje Ramón Vallejos.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, de acuerdo a lo instruido por Ord. N°814 del 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, don Juan Carlos Guirao Verazay, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, a la **Junta de Vecinos Rafael Torreblanca**, para quien contrata y acepta, su presidenta, doña Susana Suárez Páez.

**TERCERO:** El plazo del presente comodato, *será de dos años*, contados desde la fecha del presente instrumento.

**CUARTO:** Será de cargo del comodatario todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Las actividades que allí se desarrollarán están a cargo de la Junta de Vecinos Rafael Torreblanca, antes individualizado, quien destinará el inmueble entregado en comodato al funcionamiento de una Sede Social en beneficio de sus integrantes, como es: reuniones semanales, Talleres con jóvenes del sector. Programas de entretención y otros.

**QUINTO:** También serán de cargo del comodatario el pago del impuesto territorial que se devengue una vez emitido el correspondiente formulario de pago de contribuciones por el Servicio de Impuestos Internos. Además deberá efectuar la mantención y

reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para Serviu.

**SEXTO:** Las mejoras de cualquier tipo que el comodatario introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo. *La comodataria no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político, religioso u otras análogas.*

**SEPTIMO:** Se deja expresa constancia que el comodatario deberá hacerse responsable de todos los bienes muebles que guarnecen el inmueble objeto del presente comodato, respondiendo de todo daño, pérdida o deterioro de los mismos, bienes muebles que se detallan en Acta Inventario anexo al presente contrato.

**OCTAVO:** El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el comodatario, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo el comodatario proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

**DECIMO:** El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, previo informe técnico emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

**PERSONERIAS:**

La personería de don Juan Carlos Guirao Verazay, para comparecer en este acto en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, emana del Decreto Tra N° 3/2016 de fecha 22 de Enero de 2016, que lo nombra director (P y T) de dicho Servicio y de las facultades contenidas en el Decreto N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.-

La personería de doña Susana Suárez Páez, para representar a la Junta de Vecinos Rafael Torreblanca, Copiapó, consta del Certificado N°816 de fecha 3 de diciembre de 2013, de la Secretaría Municipal de Copiapó. La Personalidad Jurídica de la Junta de Vecinos, figura inscrita en el Registro y Antecedentes de las Organizaciones Comunitarias N°05 con fecha 5 de febrero de 1990, vigente a la fecha.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y COMPÁSE.



JUAN CARLOS GUIRAO VERAZAY  
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL  
DIRECTOR (P Y T) SERVIU REGION DE ATACAMA

DVA/ mef

Distribución:

- Contraloría Interna
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes